

OFICIO Nº 13.218

ANT. Oficio Nº 34.742, de 2023, de la H. Cámara de Diputados.

MAT. Responde oficio de ANT.

SANTIAGO, 17 MAYO DE 2023

DE: CAROLINA TOHÁ MORALES

MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A: CARLOS BIANCHI CHELECH

PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA CÂMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a usted en atención al oficio indicado en el ANT., relativo a la petición formulada por el H. Diputado señor Miguel Ángel Calisto Águila, quien solicitó se oficie a V.E. para que tenga a bien estudiar la factibilidad de considerar la modificación del decreto que establece el horario en Chile y, se deje sin efecto el cambio de hora en la Región de Aysén, fijado para el 2 de abril en el país.

Al respecto, en primer lugar cabe tener presente que la materia consultada se encuentra regulada en el decreto N° 224, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modificó el decreto supremo N° 1.286, de 2018, de la misma cartera de Estado, disponiendo en su artículo único el adelanto de la hora oficial de Chile Continental y de Chile Insular Occidental, el que en virtud de ello se extenderá entre las horas que se indican, en las fechas que se señalan:

- "1. A contar de las 24 horas del segundo sábado del mes de septiembre de 2022 y hasta las 24 horas del primer sábado del mes de abril de 2023, la hora oficial se adelantará en 60 minutos.
- 2. A contar de las 24 horas del primer sábado del mes de septiembre de 2023 y hasta las 24 horas del primer sábado del mes de abril 2024, se adelantará la hora oficial en 60 minutos.
- 3. A contar de las 24 horas del primer sábado del mes de septiembre de 2024 y hasta las 24 horas del primer sábado del mes de abril de 2025, se adelantará la hora oficial en 60 minutos.
- 4. A contar de las 24 horas del primer sábado del mes de septiembre de 2025 y hasta las 24 horas del primer sábado del mes de abril de 2026, se adelantará la hora oficial en 60 minutos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena el adelanto de la Hora Oficial de Chile Continental se extenderá de manera indefinida, y corresponderá en forma permanente al huso horario tres horas al Oeste del meridiano de Greenwich (-3)".

Resulta importante destacar que, conforme se explicitó en los considerandos del citado decreto, reconociendo la importancia de la definición de la hora oficial de nuestro país, previo a la decisión de la autoridad se efectuó un proceso de levantamiento de información técnica, con el objeto de recabar y analizar las observaciones que se pudiesen plantear desde distintos sectores.

De esta forma, el citado decreto N°224, de 2022, que dispuso el cambio de hora para un nuevo periodo en el país, se dictó luego de un proceso de estudio y análisis, liderado por el Ministerio de Energía, cartera de Estado que impulsó una serie de consultas a instituciones públicas con el objeto de evaluar el impacto del cambio de hora.

Así, tal como ha sucedido en años anteriores, el año 2022 se constituyó el Comité Interministerial de Monitoreo del Cambio de Hora, encabezado por el Ministerio de Energía, el que sesionó durante los meses de marzo y abril de 2022, recabándose en tal marco la opinión de esta cartera de Estado, del Ministerio de



Energía, de Salud, de Educación, de Transporte, de Agricultura, y de Economía. En tal contexto, esta última cartera de Estado expuso que el cambio de horario inverno/verano es una medida que se justifica en razón de los beneficios que reporta para el comercio y turismo, ocio y deporte, teniendo múltiples efectos positivos a largo plazo para estos sectores. Asimismo, señaló que la aplicación del cambio de horario incentiva el turismo, el que tan duramente se vio afectado durante la pandemia, y promueve una vida activa, donde las personas tienden a participar de más actividades al aire libre después de su jornada laboral debido a la luz.

En este orden de ideas, en atención a las conclusiones de los diversos participantes de dicho proceso, se estimó que, en consideración a los efectos que tendría mantener el cambio de hora establecido desde el año 2018 a la fecha, el país, a excepción de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, debía continuar con un horario de verano más acotado en plazo, limitándolo entre el primer sábado de septiembre y el primer sábado de abril, de manera de mantener el horario de invierno durante los días en los que, dada la menor disponibilidad de luz, está amaneciendo más tarde.

Luego, se debe hacer presente que con el cambio horario dispuesto por el decreto N°224, de 2022, se continúa en la línea adoptada en nuestro país desde hace largos años (con excepción del año 2015, en que se optó por mantener un horario único). En efecto, y tal como se expresa en los considerandos del decreto N°224, de 2022, teniendo presente la conveniencia de uniformar y racionalizar los cambios de hora para el mejor aprovechamiento de la luz natural, se dictó el decreto supremo N° 1.489, del año 1970, del entonces Ministerio del Interior, que regula los cambios en la hora oficial del país, estableciendo que en cada año la hora oficial en Chile se adelantará en 60 minutos, a contar desde las 24 horas del segundo sábado del mes de octubre, por un periodo comprendido entre tal fecha y las 24 horas del segundo sábado del mes de marzo inmediatamente siguiente.

Bajo la misma premisa y dado que la ubicación geográfica justifican la utilización de un huso horario diferente del usado en el resto del territorio, luego de unos años, a través del decreto supremo Nº 1.142, de 1980, del Ministerio del Interior, se estableció que la hora oficial de Isla de Pascua y de la Isla Sala y Gómez, denominada Hora Oficial de Chile Insular Occidental, será la del meridiano noventa grados west (90°W), que corresponde al huso horario seis horas al Oeste de Greenwich (-6), la que se adelantará anualmente en 60 minutos a contar de las 24 horas del segundo sábado del mes de octubre, por un periodo comprendido entre tal fecha y las 24 horas del segundo sábado del mes de marzo inmediatamente siguiente.

Con posterioridad a ello, tras diversas modificaciones a los referidos actos administrativos, particularmente, las realizadas por los decretos supremos Nº 253 y Nº 1.820, ambos del año 2016, y Nº 1.286 del año 2018, todos de esta cartera de Estado, se dispuso el adelanto de la hora oficial de Chile Continental y de Chile Insular Occidental en diversas fechas que comprendían desde el mes de abril del año 2019 hasta abril del año 2022.

En el referido decreto supremo Nº 1.286, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispuso el cambio de hora para cuatro años, desde el año 2018 al año 2022, y que fue modificado por el decreto Nº 224, de 2022, de la misma cartera de Estado, también se dejó expresa constancia en los considerandos del proceso previo y técnico efectuado por el Ministerio de Energía, quien realizó un proceso de consulta a más de 40 instituciones, tanto públicas como privadas, pertenecientes a diversos sectores, tales como salud, educación, trabajo, industria, transportes, ciencia, telecomunicaciones, seguridad, psicología, banca, entre otros, y que, en dicho proceso de consulta y análisis, las principales conclusiones apuntaron hacia la necesidad de priorizar la luz en las mañanas, debido a que se ha evidenciado científicamente que comenzar las actividades diarias, como las educativas y laborales, sin luz natural tiene un efecto negativo sobre el estado de alerta de las personas y su desempeño. Asimismo, se expresó que a largo plazo, acarrea consecuencias negativas sobre la salud, afectando principalmente a los niños y adolescentes.

De esta forma, se hace presente a usted que, tal como ha sido la tónica en años anteriores, la dictación del decreto N°224, de 2022, de esta cartera de Estado, ha sido precedida de un proceso de levantamiento de información técnica de distintos sectores que podrían reportar repercusiones por el cambio horario.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,





- Prosecretario de la Cámara de Diputados
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Archivo División Jurídica
- Oficina de Partes